



Factura: 001-004-000088811



20200901008P01504



NOTARIO(A) SUPLENTE FERNANDO FRANCISCO URIÑA ROJAS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901008P01504						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE AGOSTO DEL 2020, (16:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NARVAEZ VELASQUEZ PABLO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715227375	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MEJIA GALLEGOS CARMEN VICTORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914068648	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE FERNANDO FRANCISCO URIÑA ROJAS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 07086-DP09-2020-JS



2020	9	01	8	P01504
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
2 **ESCUELA DE EMERGENCIAS MÉDICAS EMERGEAR**
3 **ECUADOR S.A..-**
4 **CUANTIA: US\$800.00.-**
5 **DI: 3 COPIAS.-**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy día **veinticinco** de
8 **agosto del año dos mil veinte**, ante mí, **ABOGADO FERNANDO**
9 **FRANCISCO URIÑA ROJAS**, NOTARIO SUPLENTE OCTAVO DEL
10 **CANTÓN GUAYAQUIL**, POR LICENCIA DE SU TITULAR, ABOGADA
11 **LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ**, NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL
12 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **PABLO ALEJANDRO NARVAEZ**
13 **VELASQUEZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, tecnólogo
14 en emergencias médicas, domiciliado en esta ciudad de
15 Guayaquil; y, **CARMEN VICTORIA MEJIA GALLEGOS** quien declara
16 ser ecuatoriana, divorciada ejecutiva, domiciliada en esta
17 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos.-
18 Los comparecientes son mayores de edad, personas capaces
19 para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado
20 sus respectivos documentos de identificación de conocer doy
21 fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura
22 pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y
23 resultados están bien instruidos, a la que proceden de una
24 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
25 presentan la minuta que dice así :- **SEÑOR NOTARIO:** En el
26 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar
27 una de constitución de compañía anónima, al tenor de las
28 cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en



1 el otorgamiento de esta escritura : **PABLO ALEJANDRO**
2 **NARVAEZ VELASQUEZ Y CARMEN VICTORIA MEJIA GALLEGOS** :
3 los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de
4 edad. Domiciliados en esta ciudad y de ocupación
5 Actividades lucrativas permitidas por la ley. **SEGUNDA:**
6 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran
7 que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía
8 anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de
9 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
10 partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.
11 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del**
12 **nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).-**
13 **Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es
14 ESCUELA DE EMERGENCIAS MÉDICAS EMERGEAR ECUADOR S.A.
15 **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la
16 compañía es la ciudad de GUAYAQUIL, Provincia del GUAYAS
17 y podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en
18 uno o más lugares dentro del territorio nacional en el exterior
19 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
20 **Artículo Tercero (3°).-Objeto Social.-** La Compañía se dedicará
21 a las siguientes actividades: a).- Enseñanza que no puede
22 asignarse a un nivel determinado, incluye los procesos de
23 formación docente de capacitación y perfeccionamiento; b).-
24 Actividades de capacitación de socorristas y cursos de
25 supervivencia; c).-Educación de postbachillerato y nivel técnico
26 superior, destinado a la formación y capacitación para
27 labores de carácter operativo, corresponden a este nivel los
28 títulos profesionales de técnico o tecnólogo; d).- Participar en



1 Licitaciones, concursos públicos de ofertas, concursos privados
2 de precios, comparaciones de ofertas o cualquier otra
3 modalidad contractual con entidades públicas y privadas,
4 sean estas nacionales o extranjeras, dentro de su objeto
5 social; y e).- La compañía podrá participar como socia o
6 accionista en la constitución de otras compañías, adquirir
7 acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de
8 compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas,
9 aunque no exista afinidad con su objeto social, podrá
10 también conformar consorcios, celebrar contratos de
11 asociación o cuentas en participación. Para el cabal
12 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar
13 y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier
14 naturaleza, permitidos por la Ley, incluida la contratación de
15 profesionales y/o técnicos o personal especializados en todas
16 las actividades que desarrollará. Sin perjuicio de las
17 prohibiciones previstas por otras Leyes. **Artículo Cuarto (4°).**-
18 **Plazo.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
19 **CINCUENTA AÑOS (50) plazo**, que se contarán a partir de la
20 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
21 **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).**-**Capital y**
22 **de las Acciones.**- El capital Suscrito es de OCHOCIENTOS
23 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
24 OCHOCIENTAS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y
25 nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América de
26 valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del
27 cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El capital
28 autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados



1 Unidos de América. **Título Tercero (III). Del Gobierno y de la**
2 **Administración. Artículo Sexto (6°).-Norma General.-** El Gobierno
3 de la compañía corresponde a la Junta General de
4 Accionistas y su Administración al Presidente y/o al Gerente
5 General. La representación legal, judicial y extrajudicial les
6 corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma
7 INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o
8 definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General
9 será reemplazado por el Presidente, en caso de falta,
10 ausencia o impedimento para actuar de este último será
11 reemplazado por el primero hasta que la Junta General
12 nombre al titular. El plazo de duración de los indicados
13 administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).-Convocatorias.-** La
15 convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General
16 o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se
17 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
18 domicilio principal de la compañía, conforme a la
19 Ley con ocho días de anticipación, por lo menos,
20 respecto de aquel en el que se celebre la reunión.
21 En tales ocho días no se contarán el de la
22 convocatoria ni de la realización de la junta. **Artículo**
23 **Octavo (8°).-De las clases de Juntas, de las atribuciones de la**
24 **Junta General, de la Junta General Universal, del Quórum de**
25 **instalación, del Quórum especial de instalación, del Quórum**
26 **de decisión.-**Se estará a lo dispuesto en la ley de Compañías.
27 **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General
28 ejercerán todas las atribuciones previstas para los



1 administradores en la Ley de compañías. **Título Cuarto (IV). De**
 2 **la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-Comisarios.-**La Junta
 3 General designará cada año dos Comisarios, uno
 4 principal y uno suplente, quienes tendrán derecho
 5 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
 6 operaciones sociales, sin dependencia de la
 7 administración y en interés de la compañía. **Título Quinto**
 8 **(V). De la Disolución y liquidación. Artículo Décimo**
 9 **Primero(11°).-Norma General.-**La Compañía se disolverá y se
 10 liquidará conforme se establece en la Sección Décimo
 11 Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.-CUADRO DE**
 12 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar
PABLO ALEJANDRO NARVAEZ VELASQUEZ	400.00	400.00	200.00	200.00
CARMEN VICTORIA MEJIA GALLEGOS	400.00	400.00	200.00	200.00
TOTALES	800.00	800.0	400.00	400.00

13
 14 **QUINTA.-NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.-** Para los
 15 periodos señalados en el artículo sexto(6°) del estatuto, se
 16 designan como Presidente de la Compañía a la señora
 17 CARMEN VICTORIA MEJIA GALLEGOS y como Gerente General
 18 de la misma al señor PABLO ALEJANDRO NARVAEZ VELASQUEZ,
 19 respectivamente. **SEXTA.-DECLARACION JURADA DE LICITUD Y**
 20 **ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS
 21 BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la



1 obtención de los correspondientes permisos y
2 licencias, así como de aquellos permisos de
3 funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un
4 futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para
5 la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION**
6 **TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran
7 que pagarán el capital social en los montos
8 indicados en el cuadro de suscripción y pago de
9 capital social una vez constituida la compañía, y el
10 saldo insoluto dentro del plazo fijado por la ley de
11 Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo
12 juramento que los datos contenidos en el presente
13 instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley
14 y a la constitución. En todo lo no estipulado en este
15 estatuto, se estará a lo dispuesto en la ley de
16 Compañías y demás leyes afines. En caso de
17 controversia entre los accionistas, o entre accionistas
18 y Administradores de la Compañía, las partes podrán
19 someterse al procedimiento de Mediación de la
20 Superintendencia de Compañías y Valores. Usted,
21 Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las
22 correspondientes cláusulas de estilo. Firma el
23 Abogado Daniel Bartolo Piza Abad con número de
24 registro profesional cero nueve dos cero uno ocho
25 nueve nueve siete del Foro de Abogados. HASTA AQUÍ LA
26 MINUTA, que queda elevada a escritura pública con
27 todo su valor legal, conjuntamente con los
28 documentos habilitantes y anexos, todos los cuales, en un

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0914068648

Nombres del ciudadano: MEJIA GALLEGOS CARMEN VICTORIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MEJIA MARIDUEÑA VICTOR EMILIO

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: GALLEGOS MERCEDES EULALIA

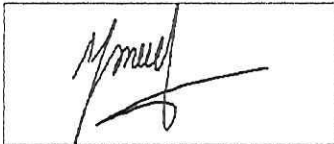
Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 204-334-79844



204-334-79844

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1715227375

Nombres del ciudadano: NARVAEZ VELASQUEZ PABLO ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 15 DE AGOSTO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓL.EMERGEN.MEDIC

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: NARVAEZ SANCHEZ FAUSTO EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VELASQUEZ MONICA JEANNET

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 205-334-79792



205-334-79792

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





1 mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la
2 Notaria, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz,
3 toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban
4 y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

5  

8 **PABLO ALEJANDRO NARVAEZ VELASQUEZ**
9 **C.C. 1715227375**

10  

13 **CARMEN VICTORIA MEJIA GALLEGOS**
14 **C.C. 0914068648**

15 

17 **ABOGADO FERNANDO FRANCISCO URIÑA ROJAS**
18 **NOTARIO SUPLENTE OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL**

19
20 Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero
este seu, TESTIMONIO, que
21 sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,-

22 Guayaquil, 26 AGO 2020

23
24 La Notaria.-



25 
26 **Abg. Fernando Francisco Uriña Rojas**
27 **Notario Suplente Octavo**
28 **del Canton Guayaquil**

26 **FERNANDO** Firmado digitalmente por
27 **FRANCISCO** FERNANDO FRANCISCO
28 **O URIÑA** URIÑA ROJAS
ROJAS Nombre de reconocimiento
(DN): c=EC, l=GUAYAQUIL,
serialNumber=0918327339,
cn=FERNANDO FRANCISCO
URIÑA ROJAS
Fecha: 2020.08.26 11:25:30
-05'00'

